

## RE: Tutela por respuesta de la señora, NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

**Desde** Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Girardota < j01cctogirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co > **Fecha** Jue 2/10/2025 5:01 PM

Para Juzgado 01 Familia Circuito - Antioquia - Girardota <j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ACUSO RECIBIDO.

Atentamente,

OLGA C. CÓRDOBA CÓRDOBA

Notificadora

JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA ANTIOQUIA

De: Juzgado 01 Familia Circuito - Antioquia - Girardota < j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de octubre de 2025 1:46 p.m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Girardota < j01cctogirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Profesional Universitario <pu.personeria@girardota.gov.co>

Asunto: RV: Tutela por respuesta de la señora, NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ - COMISION NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL CNSC

#### Señores

Juzgado Primero Civil Circuito de Girardota - Antioquia

Asunto: REMITE ACCIÓN DE TUTELA QUE CORRESPONDIO POR REPARTO

## Favor Acusar recibido.

Cordialmente,



## John Mario Ramírez

Citador

Juzgado Primero de Familia de Girardota Antioquia.

Rama Judicial del Poder Público - Seccional Antioquia - Chocó

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Profesional Universitario <pu.personeria@girardota.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de octubre de 2025 12:03

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Antioquia - Girardota < j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Tutela por respuesta de la señora, NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ - COMISION NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL CNSC

Cordial saludo,.

Envío Tutela por respuesta de la señora, NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

Att, JOHN ZUTA Abogado Personeria 3046293427



Cra. 15 N° 6-35, Girardota, Antioquia.

Señor

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA (REPARTO)

Girardota, Antioquia E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Respetado señor(a) Juez(a),

NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía, N° 39..352.894, domiciliado en la Cra 14 # 05- 101, del municipio, Girardota – Antioquia, Teléfono: 3165222880 - 3192173427, actuando en nombre propio ante usted respetuosamente acudo para promover ACCIÓN DE TUTELA de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se amparen los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por la omisión en la que incurre la Entidad, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y las disposiciones pertinentes de la Ley 1755 DE 2015 respetuosamente me dirijo a usted para solicitar los siguiente:

## **HECHOS**

**PRIMERO**: El pasado 27 de agosto del 2025, presente derecho de petición ante la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, captura de envió del correo, como consta el documento anexo, en el cual solicite:

"(...)

**PRIMERO:** se dé una explicación lógica y coherente de acuerdo a la normatividad de porque no cumplo con los requisitos mínimos pues en el cargue de documento se anexaron tal y como se evidencia en la plataforma.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuanta lo anterior que se realice la revisión de los requisitos para acceder al concurso de Antioquia 3 – cargo de profesional universitario y se tenga en cuenta la experiencia y estudios relacionados que hacen parte de mi hoja de vida.

(...)

**SEGUNDO**: A la fecha del día 02 de octubre de la presente eventualidad, la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, no ha dado respuesta al derecho de petición, ni se ha manifestado sobre el caso por ningún otro medio, perjudicándome enormemente.

**TERCERO:** La omisión en la respuesta que requiero me quebranta considerable y enormemente mis derechos adquiridos, protegidos por constitución y con ello la vulneración al acceso al servicio público y, en consecuencia, los derechos al debido proceso, a la igualdad y al trabajo.

La Sentencia T – 377 de 2000 señalo algunos criterios básicos de este derecho tal y como han sido precisados en la jurisprudencia de la Corte Constitucional: "El Derecho de Petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión". "El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigir a la autoridad si esta no resuelve o se reserva para si el sentido de lo decidido"

... "La corte constitucional se ha pronunciado en numerosas oportunidades sobre el

contenido y el alcance general del derecho de petición, en virtud del cual toda persona puede presentar petición respetuosa ante las autoridades, y obtener una pronta resolución. Según se ha precisado en la doctrina constitucional, esta garantía constitucional <u>"cosiste no solo en el derecho de obtener una</u>

## **DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS**

Considero, Señor Juez que, con la conducta u omisión de la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a la información consagrado en el artículo 23, de la Constitución Nacional, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

## **PETICIÓN**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez TUTELAR en mi favor el derecho constitucional fundamental invocados, para que la entidad, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, proceda a dar respuesta a lo solicitado en el derecho de petición:

"(...)

**PRIMERO:** se dé una explicación lógica y coherente de acuerdo a la normatividad de porque no cumplo con los requisitos mínimos pues en el cargue de documento se anexaron tal y como se evidencia en la plataforma.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuanta lo anterior que se realice la revisión de los requisitos para acceder al concurso de Antioquia 3 – cargo de profesional universitario y se tenga en cuenta la experiencia y estudios relacionados que hacen parte de mi hoja de vida.

(...),,

Solicito respetuosamente me dé una respuesta clara, precisa y oportuna al derecho de petición que fue presentado ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, el pasado 27 de agosto de 2025.

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

## **COMPETENCIA**

Usted es competente, señor Juez, para fallar esta acción, de conformidad con el Artículo 1 numeral 1 del Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017.

## **PRUEBAS**

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

ANEXOS.

Copia del documento de identidad Copia del derecho de petición Copia de captura de envió

Accionada:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC: atencioalciudadano@cnsc.gov.co

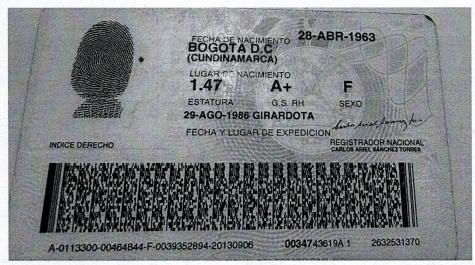
## **NOTIFICACIONES**

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición en la Cra 14 # 05- 101, del municipio, Girardota — Antioquia, Teléfono: 3165222880 - 3192173427, correo: nacarodi1968@yahoo.es

Atentamente,

NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ CC, 39.352.894.







## Código:A-CO-F-041 Versión: 01

Fecha: 27-12-2024

# PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION



Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la base de los de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro contrato de servicios profesionales.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios asir "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

". Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la confratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prostación de Servicios Professionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dels servicios porettas.

dejar constancia escrita.

Análisis de la demanda

(+57) 4 3224299 contactenos@girardota.gov.co Centro Administrativo Simón Bolivar Cra. 15 Nº6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia



Medellín 21 de agosto de 2025

#### Señores

### Comisión Nacional del Servicio Civil

**REFERENCIA** reclamación sobre los resultados preliminares de la verificación de requisitos del concurso Antioquia 3.

NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Girardota — Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 39.352.894, actuando en nombre propio, me permito interponer reclamación sobre los resultados preliminares de la verificación de requisitos del concurso Antioquia 3. — Cargo profesional universitario.

### **HECHOS**

**PRIMER**O. NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Girardota – Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 39.352.894, me inscribí a la convocatoria Concurso Antioquia 3 – Cargo profesional universitario para proveer empleos de carrera administrativa de este municipio.

**SEGUNDO**: Para dicho cargo, uno de los requisitos mínimos era contar con una **formación técnica o tecnológica en el área de administración**, requisito que cumplo y puedo evidenciar con los respectivos soportes académicos y certificados, los cuales anexo a esta presentación.

**TERCERO**: Actualmente, me encuentro vinculada en condición de **provisionalidad** en un cargo de igual denominación (**profesional universitario**), labora al servicio del Municipio de Girardota, desde el 2 de abril de 2013, en el cargo de Profesional Universitario de la Secretaría de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social, mediante resolución No. 456 del 1° de abril de 2013 y Acta de posesión No. 043 del 2 de abril de 2013.

**CUARTO**: A través de esta postulación, busco continuar mi desarrollo laboral dentro del sector público, aportando desde mi experiencia y formación al fortalecimiento institucional.

**QUINTO:** De acuerdo a la información que se montó en la plataforma del concurso no fui admitida a la convocatoria por no cumplir con los requisitos requeridos.

## **RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**

Realizo reclamación sobre los resultados preliminares de la verificación de requisitos del concurso Antioquia 3- postulándome al cargo profesional universitario.

**PRIMERO.** Que teniendo en cuenta que realicé mi inscripción al concurso Antioquia 3, postulándome al cargo de profesional universitario, cuya función principal es Ejecutar acciones para la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación, inequidad y violencia contra las mujeres en la localidad y la promoción de su participación en el mercado laboral y la sociedad de acuerdo a las Políticas Nacionales y normas vigentes.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo a lo establecido en el concurso, cuento con los requisitos mínimos para acceder al concurso y más aún que Actualmente, me encuentro vinculada en condición de **provisionalidad** en un cargo de igual

denominación (**Profesional Universitario**), desde el 2 de abril de 2013, en el cargo de Profesional Universitario de la Secretaría de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social, mediante resolución No. 456 del 1° de abril de 2013 y Acta de posesión No. 043 del 2 de abril de 2013.

Se hace necesario interponer reclamación sobre los resultados preliminares de la verificación de requisitos del concurso Antioquia 3- postulándome al cargo de Profesional Universitario.

#### **PETICIONES**

**PRIMERO:** se dé una explicación lógica y coherente de acuerdo a la normativa de porque no cumplo con los requisitos mínimos pues en el cargue de documento se anexaron tal y como se evidencia en la plataforma.

**SEGUNDO**: Teniendo en cuenta lo anterior que se realice la revisión de los requisitos para acceder al concurso Antioquia 3- cargo de Profesional Universitario y se tenga en cuenta la experiencia y estudios relacionados que hacen parte de mi hoja de vida.

## **PRUEBAS**

Los relacionados a continuación y que se anexaron al momento de realizar la inscripción

- Título profesional
- Certificados laborales
- Inscripción al concurso
- · Otros documentos de soporte

#### **ANEXOS**

Aquellos que se tienen como prueba

**NOTIFICACIONES** 

Las recibiré en la Carrera 14 número 5-101

Celular: 3165222880

Correo: nacarodi1988@yahoo.es

Atentamente,

NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ **CC.** 39.352.894

## Comunicación radicada

-De: unidadcorrespondencia@cnsc.gov.co

Para: nacarodi1968@yahoo.es

Fecha: miércoles, 27 de agosto de 2025, 12:15 GMT-5

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto FW: RECLAMACION RESULTADOS PRELIMINARES CONCURSO ANTIQUIA 3, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el 27/08/2025 12:15:04 p. m..

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente https://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/ registrando el número de radicado 2025RE180311 y código de verificación 21997278.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.



## Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cnsc.gov.co

www.cnsc.gov.co



La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, que as o cualquier otra solicitud por este medio, debidoa que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

#### ¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

'; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto

